

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0450 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **12 FEB 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 10069 de fecha 24-01-2023, impuesta a don **RICHARD MARWIN RUIZ PALOMARES**, conductor del establecimiento comercial de giro "VENTA DE HOJA DE COCA AL POR MENOR", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 120-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de la sanción que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 24-01-2023, intervino el establecimiento comercial de giro "VENTA DE HOJA DE COCA AL POR MENOR", ubicado en Prolog. Piura Nueva N°130- Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 10069 a nombre de **RICHARD MARWIN RUIZ PALOMARES** por la infracción de: "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACION, DE LOCALES CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 9, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 120-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada; para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 10069, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE CONSTATA QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON NORMALIDAD. ASI MISMO EL LOCAL VIENE EXPENDIENDO LICORES ENVADADOS EN VITRINAS. POR LO CUAL EL ADMINISTRADO REALIZARA EL TRAMITE PARA SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO "VENTA DE HOJAS DE COCA Y LICORES ENVASADOS". EN EL LOCAL SE HALLO DIFERENTES VARIETADES DE LICORES. SE ADJUNTA TOMAS FOTOGRAFICAS.**"

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE HOJA DE COCA AL POR MENOR", ubicado en Prolg. Piura Nueva N°130- Huancayo, regentado por **RICHARD MARWIN RUIZ PALOMARES** .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Piura Nueva N°130- Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPET/JTML
Mluf


.....
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE